Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	**:**	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**
Demandante	**:**	**GLIOLA DEL PILAR ALMARIO GRILLO**
Demandado	**:**	**FRANCISCO VERGARA MURILLO**
Radicado	**:**	**2014-00830**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede, revisado el portal de depósitos judiciales se observa que existen depósitos judiciales pendientes de pago, por lo tanto, es menester ordenar el pago de los títulos judiciales existentes en favor de a la también apoderada Dra. CLAUDIA LORENA SALAZAR IMBACHI, identificada con la cedula de ciudadanía No.26.431.195 de Neiva (H) y portadora de la tarjeta profesional No. 322.660 del C.S.J., hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales que se encuentran pendientes de pago, en favor de la parte demandante por intermedio de la persona que autoriza, esto es, a la Dra. CLAUDIA LORENA SALAZAR IMBACHI, identificada con la cedula de ciudadanía No.26.431.195 de Neiva (H), hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ